

Respuesta a solicitud de acceso a la información pública

A quien corresponda:

En atención a la solicitud de acceso a la información pública del estado de Yucatán marcada con el número de folio **310573624000036** presentada el 2 de septiembre de 2024, a las 16:42:51 P. M., a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicita:

“1/Proporcionar la siguiente información sobre esa institución.
-Sección: personal

1. Cuántas personas laboran en esa institución. Incluir a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad o ninguna. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna. d. Cargo. e. Antigüedad en la institución. f. Tipo de contratación. g. Licenciatura.
2. Dar la cifra del personal que ocupa cargos de magistrados, magistradas, magistrades, jueces o juezas. Incluir a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad o ninguna. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.
3. De los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cuántas del personal domina lenguas distintas al castellano, como Akateko, amuzgo, Awakateko, ayapaneco, Cora, cucapá, cuicateco, chatino, chichimeco, jonaz, chinanteco, chocholteco, chontal de Oaxaca, chontal de Tabasco, Chuj, ch'ol, guarijío, huasteco, huave, huichol, ixcateco Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, Kickapoo, kiliwa, kumiai, ku'ahl, K'iche', lacandón, Mam, matlatzinca, maya, mayo, mazahua, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, oluteco, otomí, paipai, pame, pápag, pima, popoloca, popoluca de la Sierra, qato'k, Q'anjob'al, Q'eqchi', sayulteco, serim tarahumara, tarasco, Teko, tepehua, tepehuano del norte, tepehuano del sur, texistepequeño, tlahuica, tlapaneco, tojolabal, totonaco, triqui, tzeltal, tsotsil, yaqui, zapoteco, zoque. Incluir, además de las lenguas: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana, o ninguna.
4. Cifras del personal que domine lengua de señas, sistema braille, lengua de señas y sistema braille o ninguno. Incluir, además: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.
5. Informe si cuenta con cuotas de género para el personal que se incorpora a la institución. En caso de que sí, especificar hace cuánto existen, en qué consisten y cuántas personas han sido beneficiadas. Incluir los siguientes datos sobre las personas beneficiadas: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.
6. Informar a. Si la institución cuenta con prestaciones económicas o en especie (becas, útiles escolares, otros) por hijos del personal. b. Si cuenta con prestaciones económicas o en especie: (i) Informar el número del personal que ha sido beneficiado (ii) Sexo, (iii) Discapacidad-tipo de discapacidad. (iii) Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.
7. Informar si la institución cuenta con servicios de guardería, salas de lactancia y programas que permitan el ingreso de bebés del personal. Si es así, en dónde se ubica.
8. Informar si la institución cuenta con servicios de licencias de maternidad, paternidad, licencias compartidas. Si es así, cuáles son los requisitos para acceder a ellas.
9. Cifras del personal que ha tomado licencias de maternidad, paternidad, licencias

compartidas. Incluir, además: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.”(SIC)

Respuesta

Esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informa que el Tribunal de Justicia Administrativa es el área competente para dar respuesta a lo petitionado.

Requerimiento número 1, 2, 5 y 6.

1. Cuántas personas laboran en esa institución. Incluir a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad o ninguna. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna. d.Cargo. e.Antigüedad en la institución. f.Tipo de contratación. g.Licenciatura.

2. Dar la cifra del personal que ocupa cargos de magistrados, magistradas, magistrades, jueces o juezas. Incluir a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad o ninguna. c. Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.

5. Informe si cuenta con cuotas de género para el personal que se incorpora a la institución. En caso de que sí, especificar hace cuánto existen, en qué consisten y cuántas personas han sido beneficiadas. Incluir los siguientes datos sobre las personas beneficiadas: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.

6. Informar a.Si la institución cuenta con prestaciones económicas o en especie (becas, útiles escolares, otros) por hijos del personal. b.Sí cuenta con prestaciones económicas o en especie: (i)Informar el número del personal que ha sido beneficiado (ii)Sexo, (iii)Discapacidad-tipo de discapacidad. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.

Respuesta a los requerimientos

La información requerida por usted, relativa a **los puntos 1, 5, y 6** está disponible al público, en formatos electrónicos en Internet (.pdf), específicamente en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); a la cual puede acceder a través del vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere su requerimiento, a saber: <http://tjay.org.mx/>



1. Clic en <Transparencia>.



2. Clic en <Información pública obligatoria (LGTAIPO)>.



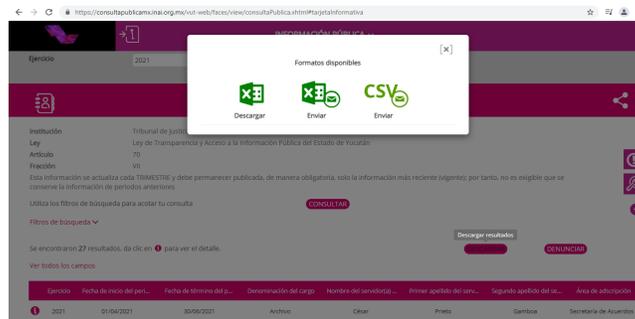
3. Esperar a que se abra la <Plataforma Nacional de Transparencia / Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán>.



4. Clic en <Sueldos>.



5. Seleccionar el formato <Remuneración bruta y neta >.



6. Descargar en alguno de los formatos disponibles de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual forma, podrá acceder a la información directamente a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



1. Dar clic en <Información pública>



2. Selección <Yucatán>



3. Seleccionar <Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán>¹

Lo anterior, en virtud de que la información requerida se encuentra disponible al público por tratarse de información pública obligatoria a que se refiere el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, <sueldos>.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán establece, en su artículo 24, fracción XI, que, para el cumplimiento de los objetivos de la referida ley, los sujetos obligados deberán cumplir, entre otras obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza, con la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Por otra parte, la referida Ley General dispone, en su artículo 73, fracción VIII, a la letra, lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

¹ A partir de este punto, continuar con los números 4 a 6, así los números 7 y 8, presentados en la modalidad de acceso a través del vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere su requerimiento, a saber: <http://tjay.org.mx/>

I. a la VII. ...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.;

IX. a la XLVIII. ...

...

De igual forma, el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Al respecto, cabe destacar que el anexo I denominado "Obligaciones de transparencia comunes de todos los sujetos obligados" de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* establece, por lo que respecta a la fracción VIII del artículo 70, lo siguiente:

(Espacio sin texto)

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: "Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la **remuneración mensual bruta y neta** de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)¹³.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro ¹⁴
Criterio 4	Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 5	Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 6	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

¹³ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

¹⁴ Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos

- Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Sexo (catálogo): Femenino/Masculino
- Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
- Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
Criterio 56 Denominación de los estímulos
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos
Criterio 58 Monto neto de los estímulos
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas¹⁵.
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal¹⁶.
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.¹⁷
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie
 Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.
Criterio 73 Hipervínculo a los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Parrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 74** Período de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 77** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

¹⁵ De conformidad con el Manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homólogos de la cámara de diputados para el ejercicio fiscal 2016.

¹⁶ De conformidad con el artículo 7, fracción III, inciso c, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León, las prestaciones en efectivo pueden ser el aguinaldo y la prima vacacional.

¹⁷ Definición de acuerdo al artículo 7, fracción III, inciso e, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León.

- Criterio 78** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 81** La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio modificado DOF 28/12/2020
Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización
Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII

Modificado DOF 28/12/2020

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)			Clave o nivel del puesto
Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Tipo de moneda de la remuneración neta		
Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero		
Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos		
Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación		
Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones		

Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas
Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones
Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas
Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos
Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos
Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos
Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorgan por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)		Periodicidad de las prestaciones en especie
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota	

En efecto, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consideran, entre otros criterios adjetivos de formato: el “**Criterio 81.** La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.”

No obstante, se remite la información pública que obra en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, a que se refiere el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.; relativa al **Formato 8ª.**

Sobre el particular, resulta aplicable el criterio de interpretación 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

En cuanto al **punto 2** el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán se encuentra integrado por 3 Magistraturas:

- Rafael Rodríguez Méndez, Magistrado Presidente.
- María Gabriela Baqueiro Valencia, Magistrada.
- Miguel Diego Barbosa Lara, Magistrado.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Quater, párrafo tercero, y 65 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Una vez precisado lo anterior, le comunico que la información requerida por usted (**2. ¿Cuántos Magistrados y Magistradas integran actualmente el Tribunal (Nombres y Cargos)?? ¿Cuentan con algún tipo de formación en perspectiva de género? Especificar cuál, la institución que la otorgó, año, etcétera.**), por lo que respecta al currículum vitae precisado en la Tabla, está disponible al público, en formatos electrónicos

en Internet, específicamente en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); a la cual puede acceder a través del vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere su requerimiento, a saber: <http://tjay.org.mx/>



1. Clic en <Transparencia>.



2. Clic en <Información pública obligatoria (LGTAIP)>.



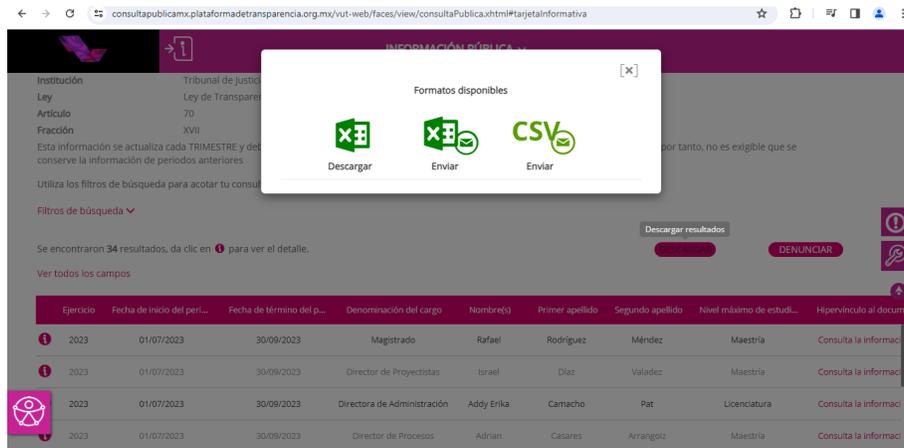
3. Esperar a que se abra la <Plataforma Nacional de Transparencia / Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán>.



4. Clic en <Currícula de funcionarios>.

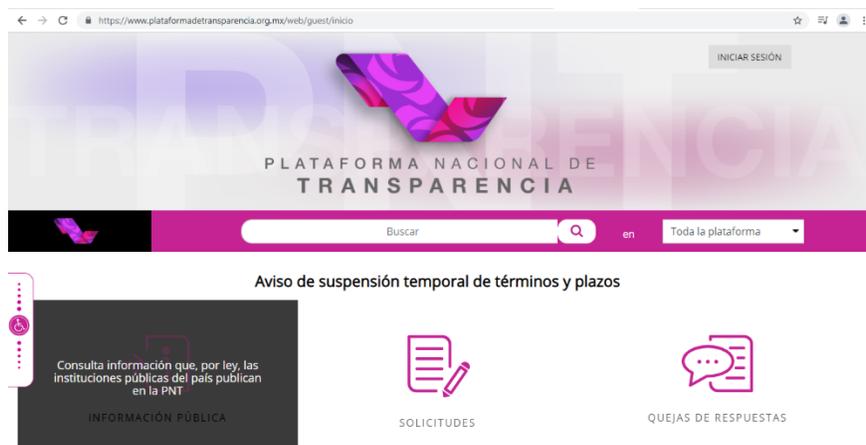


5. Consultar con auxilio de los campos.



6. Descargar en alguno de los formatos disponibles de la Plataforma Nacional de Transparencia.

También podrá acceder a la información de su interés directamente, a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el cual se proporciona para su conocimiento: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



1. Dar clic en <Información pública>



2. Selección <Yucatán>



3. Seleccionar <Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán>

A partir de este punto, continuar con los números 4 a 6 presentados en la modalidad de acceso a través del a través del vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere su requerimiento, a saber: <http://tjay.org.mx/>

Lo anterior, en virtud de que la información requerida se encuentra disponible al público por tratarse de información pública obligatoria a que se refiere el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, <currícula de funcionarios >.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece, en su artículo 24, fracción XI, que, para el cumplimiento de los objetivos de la referida ley, los sujetos obligados deberán cumplir, entre otras obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza, con la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Por otra parte, la referida Ley General dispone, en su artículo 73, fracción XVII, a la letra, lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. a la XVI. ...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. a la XLVIII. ...

...

Al respecto, cabe destacar que el anexo I denominado "Obligaciones de transparencia comunes de todos los sujetos obligados" de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* establece, por lo que respecta a la fracción XVII del artículo 70, consultable, de igual forma, en:

https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/LI_Lineamientos_tecnicos_generales_para_la_publicacion_homologacion_y_estandarizacion.pdf

En efecto, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consideran, entre los adjetivos de actualización:

Criterios adjetivos de actualización:

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 24 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Por tanto, puede acceder a la información de su interés que obra en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, a

que se refiere el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Currícula de funcionarios).

Sobre el particular, resulta aplicable el criterio de interpretación 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Requerimiento número 3 y 4.

**“1/Proporcionar la siguiente información sobre esa institución.
-Sección: personal**

3. De los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cuántas del personal domina lenguas distintas al castellano, como Akateko, amuzgo, Awakateko, ayapaneco, Cora, cucapá, cuicateco, chatino, chichimeco, jonaz, chinanteco, chocholteco, chontal de Oaxaca, chontal de Tabasco, Chuj, ch'ol, guarijío, huasteco, huave, huichol, ixcateco Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, Kickapoo, kiliwa, kumiai, ku'ahl, K'iche', lacandón, Mam, matlatzinca, maya, mayo, mazahua, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, oluteco, otomí, paipai, pame, pápag, pima, popoloca, popoluca de la Sierra, qato'k, Q'anjob'al, Q'eqchí', sayulteco, serim tarahumara, tarasco, Teko, tepehua, tepehuano del norte, tepehuano del sur, textistepequeño, tlahuica, tlapaneco, tojolabal, totonaco, triqui, tzeltal, tsotsil, yaqui, zapoteco, zoque. Incluir, además de las lenguas: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afromexicana, o ninguna

4. Cifras del personal que domine lengua de señas, sistema braille, lengua de señas y sistema braille o ninguno. Incluir, además: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.

Respuesta al requerimiento número 3 y 4.

En los periodos solicitados se cuenta con **un total de 0** personal domina lenguas distintas al castellano y personal que domine lengua de señas, sistema braille.

Por otra parte, es importante señalar que en virtud de que no se advierte obligación alguna por parte de este sujeto obligado para contar con la información solicitada, derivado del análisis a la normativa aplicable efectuada en relación con la materia de la solicitud; y además no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en nuestros archivos, se estima innecesario que el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán emita una resolución que confirme la inexistencia de la información por los motivos ampliamente analizados y expuestos en el apartado de antecedentes.

Lo anterior, encuentra sustento en el criterio de interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a saber:

Criterio 07/17

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Requerimiento número 7.

“7. Informar si la institución cuenta con servicios de guardería, salas de lactancia y programas que permitan el ingreso de bebés del personal. Si es así, en dónde se ubica.”

Respuesta al requerimiento número 7.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán **no cuenta con servicios de guardería, salas de lactancia y programas que permitan el ingreso de bebés del personal. Si es así, en dónde se ubica.**

Al respecto, cabe mencionar que el diseño institucional implementado por el Legislador local, a través de la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, no prevé, al interior del Organismo Constitucional Autónomo, la existencia normativa de una Unidad, Departamento o Área de Género.

Por otra parte, hasta la presente fecha, el Pleno del Tribunal o el Magistrado Presidente, no han determinado, en ejercicio de la facultad reglamentaria o de las atribuciones reconocidas con motivo de la misma, la creación de **servicios de guardería, salas de lactancia y programas que permitan el ingreso de bebés del personal.**

Requerimiento número 8

“8. Informar si la institución cuenta con servicios de licencias de maternidad, paternidad, licencias compartidas. Si es así, cuáles son los requisitos para acceder a ellas.

9. Cifras del personal que ha tomado licencias de maternidad, paternidad, licencias compartidas. Incluir, además: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afroamericana o ninguna.”(SIC)

Respuesta al requerimiento número 8.

Con fundamento en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán su Artículo 18. Párrafo tercero que a la letra dice

Artículo 18 Sistema profesional de carrera

...

...

Las relaciones de trabajo de los servidores públicos de carrera del tribunal y demás empleados, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en su artículo 32, que a la letra dice:

Artículo 32.- Las mujeres disfrutarán de un descanso de un mes antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, así como de los tres meses posteriores a este, con goce íntegro de su sueldo.

En el período de lactancia, y hasta por un plazo de seis meses, las mujeres tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Los hombres gozarán de un permiso de paternidad de diez días hábiles con goce íntegro de sueldo, contados a partir del nacimiento de su hijo, el cual deberá ser acreditado con documento idóneo.

Las y los trabajadores al servicio del estado disfrutarán de un permiso de diez días hábiles cuando se trate de la adopción de un infante, contados a partir de la entrega física de la niña, niño o adolescente por parte de la institución oficialmente responsable, que deberá acreditarlo con documento idóneo.

Cuando no se ejerza el derecho a gozar del permiso por paternidad o adopción, en ningún caso podrá reclamarse pago compensatorio alguno derivado de dicha situación

Requerimiento número 9

“9. Cifras del personal que ha tomado licencias de maternidad, paternidad, licencias compartidas. Incluir, además: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.”(SIC)

Respuesta al requerimiento número 9.

En los periodos solicitados se cuenta con **un total de 0** de personas que han tomado licencia por maternidad y paternidad.

Por otra parte, es importante señalar que en virtud de que no se advierte obligación alguna por parte de este sujeto obligado para contar con la información solicitada, derivado del análisis a la normativa aplicable efectuada en relación con la materia de la solicitud; y además no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en nuestros archivos, se estima innecesario que el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán emita una resolución que confirme la inexistencia de la información por los motivos ampliamente analizados y expuestos en el apartado de antecedentes.

Lo anterior, encuentra sustento en el criterio de interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a saber:

Criterio 07/17

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

De igual forma, con fundamento en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que, con independencia de que la información pública sea proporcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de información constará, para su debida notificación, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Finalmente, agradecemos el interés mostrado al contactar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. Es un honor para quienes integramos este Organismo Constitucional Autónomo poder atenderle y seguir avanzando en el fortalecimiento de la cultura de transparencia, así como en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Nos reiteramos al servicio de la ciudadanía, estamos a sus órdenes.

Atentamente

(RÚBRICA)

**Ing. Gabriel Ismael Sosa Valencia,
Titular de la Unidad de Transparencia
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

Esta hoja de firma forma parte de la respuesta a la solicitud de datos personales marcada con el número de folio **310573624000036**. (Página 23 de 23).